

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV

**B.O. N° 133**

*24 de Noviembre de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3424-CyT/2021.-**

**EXPTE N° 1300-681-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Lic. GUSTAVO JAVIER AREVALOS CUIL N° 20-24612725-6 Categoría A-1, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo en la categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir del 01 de Julio de 2015.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que se indica a continuación:

**EJERCICIO 2021:**

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, Unidad de Organización 3 Secretaría de Turismo.-

**EJERCICIOS ANTERIORES-(Periodo no Consolidado)**

Se imputaran a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborarlas correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3541-S/2021.-**

**EXPTE N° 716-18/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Aida Irma Miranda, CUIL 27-13367568-5, quien revista en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Señora Aida Irma Miranda, de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese, Tome Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3641-S/2021.-**

**EXPTE N° 714-116/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de adecuación de Categoría y escalafón solicitado por la Sra. Elva Beatriz Velasques, CUIL 27-14553821-7, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 621 01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Elva Beatriz Velasques de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3815-S/2021.-**

**EXPTE N° 715-3127/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Rita Martines, CUIL 27-3114978246, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Rita Martines, de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3823-S/2021.-**

**EXPTE N° 716-268/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. María Leocadia Colque, CUIL 27-24483999-7, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Sra. María Leocadia Colque de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4124-S/2021.-**

**EXPTE N° 716-526/11.-**

**Y Agdo. N° 716-243/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Hilda Leonor Jacinto, CUIL 27-21846829-8, cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74; en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque".-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Sra. Nilda Leonor Jacinto de los términos del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4173-MS/2021.-**

**EXPTE N° 1414-003/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE PEREYRA MARTA ROCIO, D.N.I. N° 34.220.888, Legajo N° 19.449, por infracción al artículo 150 Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4177-E/2021.-**

**EXPTE N° 200-362-2017.-**

**C/Agregado: N° 1050-665-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora Néida Carmen Cruz, D.N.I. N° 31.399.012, en contra del Memorándum de fecha 07 de junio de 2017 emitido por la Sra. Ministra de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar, la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4209-E/2021.-**

**EXPTE N° 1050-842-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción: 1, Sección: 4, Parcela: 44, Manzana: X-904 Padrón: A-93195, Matricula: A-68804, ubicado en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 321 "Provincia de Buenos Aires" conforme Plano de Mensura de Remanente y División N° 07397.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en



cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR  
23/26/29 NOV. S/C

**DECRETO N° 4264-E/2021.-**

**EXPT E N° 200-10-21.-**

**C/Agreg. N° 1050-913-20 v N° 1050-998-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase abstracto el Recurso' jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Darío Aban, D.N.I. N° 14.089.765, en su Carácter de Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (A.D.E.P.), en contra de la Resolución N° 2361-E-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y Resolución N° 2505-E-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedáse a notificar a la parte interesada del presente, al Sr. Héctor Darío Aban, en el domicilio legal constituido.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4399-HF/2021.-**

**EXPT E N° 500-531/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Encárguese la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER mientras dure la ausencia de su titular.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8693-S/2015.-**

**EXPT E N° 761-22856/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase las Resoluciones N° 123-ISJ-D-15 y N° 125-ISJ-D-15 emitidas por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy en fecha 21 julio de 2.015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**Total Erogaciones**

Presupuesto de Funcionamiento

Erogaciones Corrientes Personal

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto) Cumplido vuelva al Ministerio de Salud - Instituto de Seguros de Jujuy a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 4649-E/2021.-**

**EXPT E N° 1090-30-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2021.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sederen la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E-15.-

**ARTICULO 2°.-** INTIMASE al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta días, cumpla con la presentación de las certificaciones actualizadas y establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de no autorizar las cohortes siguientes.-

**ARTICULO 3°.-** DISPÓNASE que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E-15.-

**ARTICULO 4°.-** Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese por cédula al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" en el domicilio legal constituido.-

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, agréguese copia en autos, y previa toma de razón por Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de la

Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 4841-E-S/2021.-**

**EXPT E N° 1057-1838-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2021, con una (1) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" en el Instituto Superior de Formación Técnica "MELBY CLAROS", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800941-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2066-E/S/20.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" del Instituto Superior de Formación Técnica "MELBY CLAROS", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2021 la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución 2066-E/S20.-

**ARTICULO 3°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, , Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION CONJUNTA N° 4842-E-S/2021.-**

**EXPT E N° 1090-1-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO" del Instituto Tecnológico Petrolero "Ing. Julio Krause", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800959-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1795-E0 y por las razones expuestas en el exordio-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO", con inicio en el mes de agosto 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1795-E/20.-

**ARTICULO 3°.-** Con intervención de Jefatura de Despacho notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE JUJUY, UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS**

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)**

**LICITACIONES PÚBLICAS – IVUJ – 2021.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23-IVUJ/2021.-**

Programa Casa Propia-Subprograma Casa Activa

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

**Nombre del Proyecto:** "32 Viviendas, equipamiento en espacios comunes, centro de día y pileta en Palpalá-Dpto. Palpalá-Prov. de Jujuy.-

**Expediente N°** 0615-2528/2021.-

**Fecha y Hora Apertura:** 21/12/2021- Hs. 09:00.-

**Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE:** \$246.692.217,69- Valor al 04/10/2021.-

**Valor del pliego:** \$100.000.-

**Venta de Pliegos:** desde el 23/11/2021- **Consulta de Pliegos:** Dpto. Diseño del IVUJ.-

**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-



Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) – IVUJ – Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

19/24/26 NOV.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

El CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY.- Conforme a lo dispuesto por los Art. 52, 60, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY, convoca a sus asociados para el día 27 de Diciembre del 2021 a elecciones para la renovación del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100% de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al siguiente detalle: **Cargos a Renovar:** Comisión Directiva: Vicepresidente 1º, Vicepresidente 3º, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 5º, Vocal Suplente 2º, Vocal Suplente 4º y Vocal Suplente 6º. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1º, Miembro titular 2º, Miembro titular 3º. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023.- A estos fines se establece el siguiente cronograma electoral: Día 01/12/21: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral; Día: 06/12/21: Presentación de listas de candidatos hasta 18:00 hs., con reserva de color, nombre de la misma, y modelo de voto, constitución de domicilio, designación de apoderado, y los avales requeridos por el reglamento electoral debiendo adjuntar copia del carnet de socio y DNI de los candidatos y de los avales; Día 10/12/21: Impugnaciones y/o rechazo de candidatos. Día 13/12/21: Reemplazo de nombres de candidatos impugnados y/o rechazados; Día 15/12/21: Oficialización de la lista de candidatos. Día 27/12/21: a). Realización del acto eleccionario de 9:00 hs. a 18: 00 hs. en la sede del club, sito en calle Humahuaca N° 95; b).- Escrutinio de 18:00 a 20:00 hs., c) Asamblea de Proclamación de candidatos a horas 20:30 hs. Todos los actos.- Observaciones: Conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) años de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 26148 \$837,00.-

El CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10/12/2021, a horas 09:00 fijada para el primer llamado y a 10:00 hs. fijada para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca N° 95, con el Objeto de tratar el siguiente **orden del día:** 1.- Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Aprobación de la memoria y balance 2020.- 3.- aprobación de la gestión 2020 de la Comisión Directiva.- 4.- Aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5.- aprobación de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas.- 6.- Designación de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26199 \$837,00.-

El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de diciembre de 2.021, a horas 19:00 en dirección Avenida 19 de Abril N° 447- Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y memoria Anual.- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-Fdo: Esc. Luis Enrique Cabrera Granara (Presidente).- Esc. Leticia Verónica Urquiola (Tesorera).-Esc. Mariela Verónica Machado (Secretaria).- Esc. Pablo Esteban Saravia Pérez (Consejero Primero).- Esc. Josefina De Aparici (Consejera Segunda).-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26248-26249-26244 \$837,00.-

**Acta de Reconducción de Plazo de Vigencia del Contrato Social.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de febrero de 2020 entre los Sres. Socios de la empresa SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L. Inscripta en el Folio 227, Acta N° 227 del Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada, FERNANDO PABLO RECUPERO, argentino, DNI. N° 30.029.275, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje 11 N° 429 del Barrio San Pedro de esta ciudad y VÍCTOR JOSÉ RECUPERO, argentino, DNI N° 25.613.840; de estado civil soltero, con domicilio en calle 19 de abril N° 661 Piso 7 Dpto. C, de esta ciudad convienen en celebrar el presente convenio de Reconducción del Plazo de Duración de la Sociedad conforme a las cláusulas que seguidamente se estipulan: **PRIMERA:** Que conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el cual se establecía la duración y plazo de existencia de la Sociedad en Diez Años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y en consecuencia se reforma la Cláusula Tercera del Contrato Social.- **SEGUNDA:** Los socios autorizan al Dr. Javier Gustavo Recupero, M.P. 2147 a correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00544055- A 00215371, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA – DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO 24 NOV. LIQ. N° 26069 \$659,00.-

**Acta de Renovación de Mandato de Socio Gerente.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de septiembre de 2020 entre los Sres. Socios de la empresa SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.: FERNANDO PABLO RECUPERO, argentino, DNI. N° 30.029.275, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje 11 N° 429 del Barrio San Pedro de esta ciudad y Víctor José Recupero, argentino, DNI N° 25.613.840; de estado civil soltero, con domicilio en calle 19 de Abril N° 661 Piso 7 Dpto. C, de esta ciudad convienen en celebrar el presente convenio de renovación de mandato del Socio Gerente Víctor José Recupero que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que conforme a lo establecido en acta de

renovación de mandato de Socio Gerente, a contar desde fecha 11 de abril de 2015, por el termino de 5 años, del Socio Víctor José Recupero, DNI 25.613.840, y en virtud de que a la fecha la mencionada designación se encuentra vencida, convienen en renovar el mandato se Socio Gerente por el termino de 5 años a partir de su vencimiento y aprobar todo lo actuado, aceptando el Socio Gerente Víctor José Recupero en este mismo acto.- **SEGUNDA:** Los Socios autorizan al Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO, M. P. 2147 a correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° B 00577587, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA – DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO 24 NOV. LIQ. N° 26044 \$769,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de abril de 2021 entre los Sres. Socios de la empresa SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L. Inscripta en el Folio 227, Acta 227 del Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada, FERNANDO PABLO RECUPERO, argentino, DNI. N° 30.029.275, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje 11 N° 429 del Barrio San Pedro de esta ciudad y VÍCTOR JOSÉ RECUPERO, argentino, DNI N° 25.613.840; de estado civil soltero, con domicilio en calle 19 de abril N° 661 Piso 7 Dpto. C, de esta ciudad manifiestan lo siguiente: **PRIMERA:** Reconducción: Que conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el cual se establecía la duración y plazo de existencia de la Sociedad en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y en virtud de que a la fecha el plazo estipulado se encuentra vencido, los socios deciden por unanimidad reconducir el plazo de la sociedad por el termino de 10 (diez) años a contarse desde la inscripción del presente instrumento en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, rectificando el acta presentada y agregada en expediente 166466/20, que obra en el Registro Público de Comercio. Así también los socios declaran que son responsables conforme a los términos esgrimidos en los Arts. 95 y 99 de la Ley 19.550, durante el período sin vigencia de la sociedad.- **SEGUNDA:** Declaraciones Juradas de Res. UIF N° 11/2011, Ubicación de Sede Social y Correo Electrónico de la Razón Social: En el carácter de Socios de la Razón Social Sistemas de Transporte Industrial S.R.L., declaramos bajo juramento, que NO somos personas políticamente expuestas en los términos de la Res. UIF N° 11/2021.- Así también declaramos bajo juramento, la ubicación de la Sede Social, en donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad es en calle el San Juan N° 224, Río Blanco, Palpalá, Provincia de Jujuy.- Informamos que el correo electrónico de la empresa es [recupero@stiservicios.com.ar](mailto:recupero@stiservicios.com.ar).- **TERCERA:** Manifestación del Socio Gerente Designado Sobre Incompatibilidades Previstas en el Art. 157 y 264 de la Ley 19.550: El Socio Gerente VÍCTOR JOSÉ RECUPERO, DNI 25.613.840, designado y cuya acta se encuentra agregada para su inscripción en el expediente referenciado supra, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Socio Gerente para el que ha sido designado, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados.- ACT. NOT. N° B 00623994- A 00223528, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA – DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES- FISCALIA DE ESTADO 24 NOV. LIQ. N° 26071 \$659,00.-

**REMATES**

**Aide Marcela Rocha Martillero Judicial Mat. Prof. N°18**

Judicial con Base: un inmueble edificado ubicado en la Ciudad de Perico- Depto el Carmen, Provincia de Jujuy- con la base de planilla de liquidación aprobada en autos de pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez c/9 Ctvos. (\$5.884.610,69).- Dra. María Del Huerto Sapag Juez de la Sala II- Vocalía 6- Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy en el Expte. N° C-120337/2018, caratulado: “Ejecución de Sentencia en Expte Principal B-246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ c/ MAMANI CESAR ALFREDO”. Comunica por tres veces en cinco días (5 días) que la M.P.J. Aide M. Rocha Mat. Prof. N° 18 (C.M.J) Rematará, el día 29 de Noviembre del 2021 a hs, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, enpub. sub. al mejor postor, con 5% a/c del comprador (comisión del Martillero en el acto) y con la base de la planilla de liquidación aprobada en autos de pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez c/69 Ctvos (\$5.884.610,69), dinero de contado .Inmueble embargado en Expte. N°C-120337/2018, individualizado como Matrícula B-16279, Circ. 2, Sec.6- Manzana 367, Parcela 10, Padrón B-18211- sito en la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, de propiedad del demandado MAMANI CESAR ALFREDO. Descripción del inmueble: Ext: Fte. S: 7,17m- ochava 4,00 m- Fte E: 22,17 m - C/F.O: 25,00 m, C/F.N: 10,00mLinderos N.: Parcela 9- S.: calle- E.: calle- O: Padercela 11. Según informes obrantes en autos, presenta los siguientes gravámenes. Asiento 3-Embargo Preventivo- Por oficio de fecha 10/11/10 Cámara C y C- Sala I- Vocalía N° 1- Jujuy- Expte. B-243.398/10 crldo” Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo Preventivo: RODRIGUEZ DALMA YUDITH C/ MAMANI CESAR ALFREDO- Pres N° 15256 el 19/11/2010- Registrada: 07/12/2010- Asiento4.- Reinscripción de Embargo Preventivo Ref: As. 3- Por oficio de fecha 25/11/15.- Cam. C. Y C. Sala II, Jujuy- PresN° 22058 el 02/12/15- Registrada 05/01/2016.- Nota: Se ordenó s/ Tlar: Informe de deuda de Rentas a fs. 81- Valuación Fiscales 82. Planos del inmueble a Fs 84.- 85 y 86 - Acta constatación fs90 al 94 .Conforme acta de constatación en autos del inmueble se encuentra construido y haciendo saber que dicho inmueble se encuentra habitado. El martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria a la Cuenta del Expte C- 120337 2018, caratulado: Ejecución de Sentencia CONEX: B- 246668/2010 RUIZ ELIZABETH BEATRIZ c/MAMANI CESAR ALFREDO CUENTA N° 5-2000950640721-4 CBU 2850200950095064072145.- BANCO MACRO SUC. TRIBUNALES. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada por el Martillero actuante a la de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la



transferencia Bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles y en caso de no presentar el comprobante de la misma, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden de la Cámara en lo C y C. Sala II- Vocalia 6. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los días 12 del mes de Noviembre del año 2021. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26227 \$701,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-185897/2021 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: AVILA, MIGUEL ANGEL" hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2021...Resuelve: 1.-) Declarar el estado de Quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, Argentino, con domicilio en Rancagua N° 2935, Huaico Hondo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Servicio Penitenciario Federal (Centro Federal Penitenciario del Noroeste Argentino N° 3, Güemes- Salta), a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Nación S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.-5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarlos los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Organos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.-6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 09 del mes de NOVIEMBRE del etc. año a horas 9,00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-7.-) Realizado que sea el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.-10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de esta Ciudad.-11.-) Fijar el día 15 de Diciembre del etc. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 2 de Marzo del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 de Abril del año 2022 para la presentación del Informe general.-12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.-13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin oficiase a l Banco Nación S. A.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar al MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente

declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.-18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q).-19.-) Intímase a la letrada a que en el término de cinco días, acredite los aportes de ley correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc "c" y "d" de la ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos y de aplicar las sanciones pecuniarias que pudieren corresponder.-20.-) formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, colocar el aviso en el Juzgado y recaratarul como "Pequeña quiebra".-21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2021...Resuelve: 1.-Rectificar por contrario imperio la fecha de la Sentencia de fs. 68/72, en lo que respecta a la fecha de creación, la que quedará redactada de la siguiente manera: "San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021". 2.-Tener por presentada en tiempo y forma la aclaratoria interpuesta por la Dra. Fernanda Jaqueline Soria respecto de la sentencia de fecha 03/11/21, en consecuencia, hacer lugar a la misma parcialmente. 3.-Rectificar por contrario imperio el punto 4.-) de la sentencia de fecha 05 de noviembre del corriente año, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada (conf. Art. 1. inc.2 Decreto N° 484/87), desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación", montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra al efecto en el Banco Macro Sucursal Tribunales. Rectificar por contrario imperio el punto 13.-) el cual quedará redactado de la siguiente manera: "13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada según legislación vigente (Decreto 484/1897 y decreto ley 6754/43 ratificado por ley 13894) desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación". A tal fin oficiése al Banco Nación S. A.-" 5.-) Tener por cumplido lo dispuesto en el punto 9.-) de sentencia de fecha 03/11/21, en cuanto a la denuncia del n° de cuenta sueldo del Sr. AVILA. 6.-Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Ante mí: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

12/15/17/19/24 NOV. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 3350/21, por sentencia de fecha 01.11.2021, firmada por el Dr. Pedro Daniel Cagna Juez Civ. y Com. Vta. Nom. Subrogante P/T, se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la firma SEGURIDAD SUAT S.R.L., con domicilio en Av. Coronel Suárez N° 209, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 30-69177806-8, cuyos antecedentes registrales son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 02/05/1997, cuyos socios son Victor Rubén Araújo, Ramona Elizabeth Araújo de Zelaya, Miriam Roxana Araújo de Moreno y Viviana Carola Araújo, inscripto por ante el Registro Público de Comercio, en fecha 02/05/1997, bajo el N° 17, Tomo 7, fs. 104/123 del protocolo de Contratos Sociales año 1997. Asimismo se hace saber que se implementó un protocolo para la verificación de créditos de forma mixta, no presencial por medio del Sistema SAE, y presencial ante Sindicatura y se fijó hasta el día 07/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. Se fijaron los días 21/02/2022 y 04/04/2022 para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) e informe general (art.39 LCQ) respectivamente. Se fijó el día 25/08/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 01/09/2022 como finalización del plazo del periodo de exclusividad.- San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021.-

15/17/19/24/26 NOV. LIQ. N° 26087 \$1.225,00.-

**EDICTOS DE MINAS**

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 726-L-2007 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 78-J-2021 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "POTOSI IX" sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y OCHO ÁREAS (2.889,98 ha), en el Paraje Olaroz Chico, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y DISEMINADO DE ORO, PLATA y COBRE, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT N° 30-70977625-4, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA DE OLARAZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 128, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 121), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 118), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 63, con las siguientes coordenadas: P.1: X7397830 Y3424382; P.2: X7397830 Y3422500; P.3: X7402830 Y3422500; P.4: X7402830 Y3418500; P.5: X7397830 Y3418500; P.6: X7397830 Y3416641.19; P.7: X7403652.01 Y3416641.19; P.8: X7403652.01 Y3417500; P.9: X7403830 Y3417500; P.10: X7403830 Y3421500; P.11: X7404830 Y3421500; P.12: X7404830 Y3423500; P.13: X7404519.08 Y3423500; P.14: X7404519.08 Y3424382; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1.





c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DM/RE N° 005/2020 del 30/01/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021.-

24 NOV. 01/10 DIC. LIQ. N° 26208 \$1.140,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-42655/09 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio- SILVIA SUSANA ASBIR c/ CACHEPUNCO SA.",** Hace saber, cita y emplaza a terceros interesados o titulares de derechos reales distintos al informe de dominio, que se consideren con derechos al inmueble objeto de la litis, Lote Rural 808, Padrón F-4280, identificado bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 808, Padrón F-4280, Matrícula Registral F-1308, para que en el plazo de quince (15) días hábiles comparezcan a tomar intervención en juicio como demandados, si consideraran afectados sus derechos, en forma expresa clara y concluyente, haciéndoles saber que su incompetencia hará presumir que la demanda no los alcanza y no serán declarados rebeldes (art. 534 Cod. Proc. Civil).- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 4 de Diciembre de 2019.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26014-26134-26135 \$1.038,00.-

**El Dr. Enrique R. Mateo, Juez, de la Sala II, Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-101298/17, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble ZOTO RAMONA y otros c/ APAZA, NICANOR",** de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circ. I, Sección 1, Manzana A, Parcela Doce, Padrón J-1444, Matrícula J-1565 ubicado en calle Santa Fe N° 12, Ciudad de Humahuaca Pcia. de Jujuy" que se notificaran mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 296 del C.P. Civil, Art.531° del C.P. Civil- Conf. modificación Ley 5486). Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivos por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese los Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Vilte- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2021.- Publíquese los Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26129 \$1.038,00.-

**La Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite, en el Expte N° B-193.967/2008 caratulado: "Ordinario por Prescripción Veinteañal: "MAGALLANES, GENARA DEL CARMEN y otros c/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA y otros"** procede por este medio a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2021- I.....II..... III..... IV.....- Asimismo, cítese y emplácese a los herederos de Rosa Cruz de Valdiviezo, para que comparezcan a juicio dentro del término de quince días, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- V.-... VI.- Fdo. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por ante mí Dra. Agustina Paola Taglioli. Secretaria.- Secretaria, 29 de Octubre de 2021.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26036 \$1.038,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-106753/18, caratulado: "Ejecutivo: ERAZO CARMEN C/ LÓPEZ JOSÉ ALBERTO"** se notifica por este medio al demandado, SR. LÓPEZ JOSÉ ALBERTO, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Dafne Georgina Rodríguez en la suma de pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y 00/100 centavos (\$16.840,00) por los motivos expuestos en los considerandos. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2.-Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el caso de incomparecencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2021.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 26054 \$1.038,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal Pte. De trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-177961/21 caratulado: Ejecución de

Sentencia en Exp. Principal C-165531/2020: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A.; CHACON DIEGO EDUARDO c/ NOVOA ALEJANDRA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2021.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 62 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil notifíquese a la accionada NOVOA, ALEJANDRA los decretos de fecha 1/06/2021 y fecha 3/08/2021, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez.- Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado a fojas 17/18, ordénase Inscribir Embargo sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-74.607, Circ. 1, Sección 4, Manzana 254, Parcela 10, Padrón A-98.011, ubicado en el Departamento Gral. Manuel Belgrano de esta Ciudad Capital, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado a nombre de NOVOA ALEJANDRA D.N.I. N° 16.487.149.- A sus efectos, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, haciendo constar que el Dr. DIEGO CHACON y/o la persona que el mismo designe se encuentra facultado para el diligenciamiento de la presente.- Asimismo, como se pide, librese Oficio a la Policía de la Provincia y Juzgado Electoral, a fin de que informen el domicilio actualizado de la demandada NOVOA, ALEJANDRA.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chaón, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), a mérito del Poder debidamente Juramentado que se encuentra agregado a fojas 2/4 de los autos principales. II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de Alejandra Novoa, mandamiento de pago por la suma de \$45.233,14 en concepto de capital con más la suma de \$9.046,63 por acrecidas legales. III.- En el mismo acto, cítesela de Remate para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si la tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia, con las facultades de ley. VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 50 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26168 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-173199/21 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ALVAREZ, REBECA MARCELA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021. 1. Atento lo informado por Secretaria, al pedido de la actora a fs. 73 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 42 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por REBECA MARCELA ÁLVAREZ en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquesele de este proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, REBECA MARCELA ÁLVAREZ, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí. Dr. Augusto José Bonilla- Secretario"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26167 \$1.038,00.-

Dra. Norma A. Jiménez- Juez habilitada de Tribunal de Familia- Sala II - Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-150242/19, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019: "... Atento a la demanda ejecutiva deducida por Ejecución de cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to. 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON, D.N.I. N° 35.554.651, con domicilio en Mza. 316 lote 1 Sec. B5 B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veinte Mil Setecientos Doce (\$20.712) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$10.356) presupuestada para responder a accesorias piezas y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurra ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital Pcia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisionese al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- Asimismo intímase a la constitución del domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian- Juez por Habilitación- Ante mí Dra. María Belén Rosas Bernal- Secretaria.- San Salvador Jujuy de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26144 \$1.038,00.-

José Matías Ustáñez Carrillo, en carácter de Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.- Referente Expediente Numero 089



EV/21 "Remate de Motovehículos" Ciudad.- Sobre los moto vehículos: 1) CUADRO 8ELM2811098009254, MOTOR 9009254, MODELO Motomel, DOMINIO NO TIENE.- 02) CUADRO 8CXSMASHSLN509167, MOTOR AD1P52FMHL0035960, MODELO Gilera, DOMINIO NO.- 03) CUADRO 8ELM15110 0B077217, MOTOR G077217, MODELO Motomel, DOMINIO NO.- 04) CUADRO LALPCF8X83228495, MOTOR SDH15ZEMICA83036275, MODELO Honda, DOMINIO NO.- 05) CUADRO 71023, MOTOR ZS 1 52FMH17A18573, MODELO Motomel, DOMINIO 92215L.- 06) CUADRO 8CXSMASHSDGS00824, MOTOR KT1P52FMH401586, MODELO Gilera, DOMINIO NO.- 07) CUADRO NO, MOTOR 3421N, MODELO Yamaha, DOMINIO NO.- 08) CUADRO NO, MOTOR 1PS52FMH16052534, MODELO Cerro, DOMINIO NO.- 09) CUADRO NO, MOTOR 1P52FMHG1640697, MODELO Corven, DOMINIO A026PRI.- 10) CUADRO LYXPCGLF6Y1000028, MOTOR 150FM998031303, MODELO Honda, DOMINIO NO.- 11) CUADRO LC6P0JB808081436, MOTOR 156FMIBID00251, MODELO Euromot, DOMINIO 378EZV, 12) CUADRO LIMADO, MOTOR 181FMJH1032860, MODELO Zanella, DOMINIO NO, 13) CUADRO LF3X000A17000, MOTOR 1P52FMH7A012123, MODELO Maverik, DOMINIO NO.- 14) CUADRO LRYXCH0A28A001507, MOTOR 1P52FMH8B004844, MODELO Maverik, DOMINIO NO.- 15) CUADRO 8CXSMASHSIGS01128, MOTOR AD1P52FMH0014016, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 16) CUADRO LALPCJF827194308, MOTOR SDH157FMIC73055897, MODELO Honda, DOMINIO NO, 17) CUADRO LHJY KLA2E2947692, MOTOR 162FMJ13A12901, MODELO Motomel, DOMINIO NO 18) CUADRO LC6PCJB805069070, MOTOR 156FM149791024, MODELO -Zanella, DOMINIO NO, 19) CUADRO NO, MOTOR B669560, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 20) CUADRO MB7XCJLH672600425, MOTOR UPI52FMIO7200425, MODELO Apia 110, DOMINIO NO.- 21) CUADRO LRYXCHLAXA0034719, MOTOR 1P52FMH10061264, MODELO Cerro, DOMINIO NO, 22) CUADRO 8DMIAA75995000296, MOTOR 1P52FMH8F060429, MODELO Maverik, DOMINIO NO, 23) CUADRO 8A2XCHLL7CAC45892, MOTOR 1852FMHOB905231, MODELO Brava 110, DOMINIO NO, 24) CUADRO AX100APCW103583, MOTOR NO, MODELO Suzuki 125, DOMINIO NO, 25) CUADRO NO, MOTOR 17555, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 26) CUADRO 8ELM12110EB035863, MOTOR E035863, MODELO Motomel 110, DOMINIO NO, 27) CUADRO 7059782, MOTOR 8ELM021107B059782, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 28) CUADRO KTI5FOFMHD0020799, MOTOR 80XSMASNTDGR00290, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 29) CUADRO NO, MOTOR H010756, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 30) CUADRO 8A2XCHLU3BA01459, MOTOR 1P52FMH0B0003249, MODELO Guerrero, DOMINIO NO, 31) CUADRO 8ELM60110DB48150, MOTOR D048150, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 32) CUADRO NO VISIBLE, MOTOR LIMADO, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 33) CUADRO 8CXSNASHBGC12100, MOTOR D018852, MODELO Gilera, DOMINIO 536GUS, 34) CUADRO 8DYC5149DJV026146, MOTOR 162FMJ1005700, MODELO Brava Altino, DOMINIO NO, 35) CUADRO NO, MOTOR G030442, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 36) CUADRO 8ELM11110989648, MOTOR 9009648, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 37) CUADRO NO, MOTOR C035688, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 38) CUADRO NO, MOTOR 8050695, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 39) CUADRO LF3PCKD029T002478, MOTOR 161FMJ91007550, MODELO Zanella, DOMINIO NO, 40) CUADRO 8CVXCH2G02A052780, MOTOR JLP52FMH303201258, MODELO Corven Energy, DOMINIO NO, 41) CUADRO NO, MOTOR E033859, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 42) CUADRO NO, MOTOR ADP5OFMHG0008729, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 43) CUADRO NO, MOTOR B055625, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 44) CUADRO 8GXVGI50SHGR02153, MOTOR SQ162FMJG0001291, MODELO Gilera VC 150, DOMINIO NO, 45) CUADRO NO, MOTOR KN152FMHJ0002089, MODELO Keller Intec, DOMINIO NO, 46) CUADRO 8A6MBSVCZVC110337, MOTOR 1R52FMHCO46483, MODELO Zanella Clasic, DOMINIO NO, 47) CUADRO NO, MOTOR D016879, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 48) CUADRO NO, MOTOR 4321N, MODELO Yamaha, DOMINIO NO, 49) CUADRO NO, MOTOR NO, MODELO Yamaha, DOMINIO NO, 50) CUADRO NO MOTOR B013879, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 51) CUADRO 9G211A07605R02190, MOTOR HA07E65021906, MODELO Honda, DOMINIO NO, 52) CUADRO NO, MOTOR 1852FMH17021021, MODELO Cerro, DOMINIO NO, 53) CUADRO 6ELM24110FB045313, MOTOR F045318, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 54) CUADRO NO, MOTOR 110CM3459060, MODELO Yamaha 110, DOMINIO NO, 55) CUADRO NO, MOTOR 1P52FMHCO59060, MODELO Zanella 110, DOMINIO NO, 56) CUADRO 183P54KLT2DCO26139, MOTOR DY162FMJ D304850, MODELO APPA 150, DOMINIO NO, 57) CUADRO 8CXMASHTDGR01266, MOTOR NO, MODELO Gilera Smash, DOMINIO NO, 58) CUADRO 8ELM36110EB002845, MOTOR E002845, MODELO Motomel 110, DOMINIO NO, 59) CUADRO 8ELM15110760044612, MOTOR 7004612, MODELO Motomel 110, DOMINIO 998GHM, 60) CUADRO CHYCKLA5CZ850824, MOTOR NO, MODELO Zanella 150, DOMINIO NO, 61) CUADRO 8MLM15110CB00923, MOTOR C000923, MODELO Motomel 110, DOMINIO NO.- Resuelvo: 1) Intimar a los titulares, para que en plazo de (05) cinco días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los moto-vehículos secuestrados en legal forma.- En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional.- 2) Notifíquese con habilitación de días y hora por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustáez Carrillo- Juez Contravencional- Dra. Fabiola Arsenia Mercado- Secretaria Contravencional N° 4.-

19/24/26 NOV. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-134744/19/19, caratulado: "Ejecutivo: OCAMPO, JUAN CARLOS c/ ALAVAR FELIZ", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2019.- I.-Tengo por presentado al Sr. OCAMPO JUAN CARLOS por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Pucheta Luis Manuel, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.-Atento a lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de mando Sr. ALAVAR FELIZ D.N.I. N° 12.007.522 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trabase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término

de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de interés con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, Bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-V.- Para el cumplimiento de lo ordenado libérese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del 2021.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26190 \$1.038,00.-

Dra. Norma Amalia Jimenez- Jueza Habilitada del Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Trejo Analía Mercedes, D.N.I. N° 33.603.943, que en el Expte. C-120271/2018 caratulado: "Reducción de Cuota Alimentaria SUMBAINO NELSON IVAN c/ TREJO ANALIA MERCEDES", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2.018.- Proveyendo el escrito de fs. 39: Atento a lo solicitado y constancias de autos, toda vez que la demandada Sra. ANALIA MERCEDES TREJO no ha concurrido a contestar el traslado conferido y estando vencido el plazo para hacerlo en lo sucesivo, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera intimado, de que si no concurren se tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor en los términos del art. 396 inc. 3° del C.P.C.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mi. Esc. Roberto Mammana.- Strio.-". Publíquese por Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Jorge María Eugenia- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 25931 \$1.038,00.-

El Dr. Jose Alejandro Lopez Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Camara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-152857/2019, caratulado: "Daños y Perjuicios: LLAMPA ANGEL CALIXTO c/ CUTILI RICARDO; CUTILI IVANA ANTONELLA MILENA, hace saber del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- 1) Téngase por cumplida la intimación dispuesta al Dr. Gualampe a fs 18 y de la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios en contra de RICARDO CUTILI e IVANA ANTONELLA MILENA CUTILI córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de quince días (15); bajo apercibimiento de tenerse por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se lo notificará mediante Ministerio de Ley, (art. 2, 54 y 154 del C.P.C.)-2) Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- 3) Notifíquese por cédula. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocalante mi Dr. Ignacio Guesalaga- Secretario.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.021.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26093-26018 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE CITACION

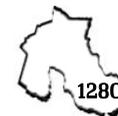
La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6, en el Expte. N° C-042295/2015, caratulado: Daños y Perjuicios; ACOSTA PABLO VALENTIN c/ NALLY MARIA EUGENIA", cita y emplaza por el termino de quince días, a la "Asociación Cooperadora Policial de la Seccional Octava de El Carmen", con domicilio en calle General Paz N° 254 del Departamento El Carmen, para que comparezca a este juicio, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a intervenir en el proceso.- En igual término, se intima al tercero, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del año 2.021.- Secretaria: Agustina Taglioli- Prosecretaria.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 24939 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2, en el Expte. N° C-080953/2016 caratulado: Cuidado personal de hijos- CHOQUE WALTER HUMBERTO c/ VARGAS SUSANA GRISELDA" cita y emplaza a la demandada Sra. SUSANA GRISELDA VARGAS, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, se presente a hacer valer sus derechos conforme a que los presentes obrados se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero del 2017.- Por presentado la Dra. Maria Julia Garay- Defensora Oficial de Pobres y Ausentes en nombre y representación del Sr. WALTER HUMBERTO CHOQUE, a mérito de la Carta Poder agregado a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Admitase la presente Acción de Cuidado Personal de Hijo en contra de Sra. SUSANA GRISELDA VARGAS, a favor de la menor ELIZABETH GRISELDA CHOQUE y désele trámite del Art. 395 y ss del C.P.C.- Por ofrecida prueba, agréguese y téngase presente.- Cítase a las partes...para que concurren ante este Tribunal de Familia, Vocalía N° 2, sito en calle Gral. Paz N° 625 de esta ciudad, a la que deberá concurrir la demandada, a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse.- Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.- Notifíquese Art. 155 y 156 C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2.021.- Tribunal de Familia, Sala I- Vocalía 2, Dr. Burgos Patricia Carolina- Secretaria de Primera Instancia- Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia.-

24/26/29 NOV. LIQ. N° 26181 \$1.038,00.-





**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-189034/2021 Objeto: Sucesorio Ab Intestato HASSAN BLANCA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **BLANCA HASSAN DNI N° 6.515.473.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria- Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2021.-

**17/19/24 NOV. LIQ. N° 26146 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secr. N° 2, en el Expte. N° C-044316/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CARATONI, OSCAR HUMBERTO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don **OSCAR HUMBERTO CARATONI, DNI N° 7.287.191.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.021.-

**17/19/24 NOV. LIQ. N° 26140 \$1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Expte. N° D-038015/21- caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña **TAPIA AVILA STELLA MARIS (D.N.I. N° F 4.746.946), y Don AYALA CARLOS HORACIO (D.N.I. N° M- 7.288.030).**"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2021.-

**19/24/26 NOV. LIQ. N° 26142 \$346 ,00.-**

Ref. Expte. N° D-037136/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña **LIDIA MORENO y Don JULIO RÍOS**". Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaría N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **LIDIA MORENO DNI N°4.596.331 y Don JULIO RÍOS DNI N° 8.302.581.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.-

**24/26/29 NOV. LIQ. N° 26215 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-189009/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña **BERRUZO BLANCA LIDIA**", cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores de **BLANCA LIDIA BERRUZO DNI N°4.425.739.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2021.-

**24/26/29 NOV. LIQ. N° 26122 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-030926/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **DANIEL BALSARCE.-** Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don **DANIEL BALSARCE DNI N° 7.278.626,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 05 días del mes de Noviembre de 2019.-

**24/26/29 NOV. LIQ. N° 26141 \$346,00.-**

Dr. Diego Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. C-180465/21 caratulado Sucesorio Ab Intestato de **VALDERRAMA, EUSTAQUIO**" cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **EUSTAQUIO VALDERRAMA, D.N.I. N° 7.283.612.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 25813 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-106620/2003, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BOLIVAR BOLIVAR GABRIEL.-**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **BOLIVAR BOLIVAR GABRIEL, D.N.I. N° 92.029.360** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María de los Angeles Meyer- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26196 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- Ref. Expte. N° C-167733/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GUERRA LUIS ISSAC**" cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **GUERRA LUIS ISAAC DNI N° 3.995.262,** por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26191 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-180519/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ALBA FELICIDAD y otro**" emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **ALBA FELICIDAD, D.N.I. 93599.433 y del Sr. DAZA ARAGON LUIS Carnet de Nacionalidad Boliviana N° 731/59.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez.- Dra. Sequeiros Maria Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre del 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26192 \$346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-184415/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **FLORES ANDRES**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del Sr. **ANDRES FLORES, D.N.I. N° 8.192.559,** casado, fallecido el 13 de Febrero del año 2010, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26205 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-186642/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **AVIROVIC, JORGE ALBERTO**" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **AVIROVIC, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 7.674.961.-** Publíquese en el Boletín Oficial un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Fabián Carlos Lemir - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26206 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- Ref. Expte. N° C-168705/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CHURQUINA CELSO OSVALDO**", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Don **CHURQUINA CELSO OSVALDO (DNI N° 8.551.567),** por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 25845 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy.- Ref. Expte. N° C-183795/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **FLORES SABINA**", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante Doña **FLORES SABINA DNI N° 14.911.035,** por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 25844 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N°6 de la Provincia de Jujuy.- Ref. Expte. N° C-187262/2021. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CELIA MARAZ y JULIAN QUISPE**", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes, Doña **CELIA MARAZ DNI N° 4.145.178 y Don JULIAN QUISPE DNI N° 94.121.586,** por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26011 \$346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 3, en el Expte. N° C-182971/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CARO, AIZA MARIA VERONICA**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Sra. **CARO, AIZA MARIA VERONICA D.N.I. N° 93.462.990,** por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario Habilitado: Zalazar Reinaldi, Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 25992 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza Habilitada, Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria, en el Expte. N° C-182158/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TAPIA, LUCIO ABEL;** solicitado por Puca, Griselda", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LUCIO ABEL TAPIA DNI N° 13.225.668.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26099 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-182629/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BEJARANO ELENA AURORA**" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BEJARANO ELENA AURORA D.N.I. N° F2.423.572.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2021.-

**24 NOV. LIQ. N° 26149 \$346,00.-**

